



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2244 DE 2019

(19 DIC. 2019)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL

DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación con el objeto de atender el cumplimiento de las funciones del Departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio y con los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que de conformidad con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el DANE *“realizará un censo económico para capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial en Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y dinámica de este universo frente a cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales”*.

Que el documento CONPES 3956, aprobado el 08 de enero de 2019 tiene como objetivo *“promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas”*, y en este sentido, dispone las estrategias centrales para que el Gobierno Nacional y los gobiernos locales puedan tomar decisiones de política mejor informadas, entre las cuales está producir información sobre el universo empresarial, enfocada especialmente en las *Mipymes* y medir la formalidad empresarial.

Que para lograr esta estrategia, el CONPES 3956 dispone que el DANE *“diseñará y realizará un censo económico y posteriormente evaluará el mejor mecanismo para seguir capturando esta información”* y que, en su desarrollo, la entidad *“deberá capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial de las diferentes regiones, teniendo en cuenta la naturaleza y dinámica de este universo frente a cambios ambientales, demográficos, económicos y sociales”*.

Que para tal fin, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE creará un Grupo Interno de Trabajo como la máxima autoridad técnica y administrativa para ejercer la articulación, conexión, ser facilitador y hacer micro seguimiento de las actividades de diseño, planeación y ejecución de la operación estadística del Censo Económico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como a continuación se determina:

1. Despacho del Director

1.E. Grupo Interno de Trabajo denominado Censo Económico, adscrito al Despacho del Director del Departamento, que cumplirá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones."

1. Articular la identificación y análisis de los requerimientos y necesidades internas y externas para la operación estadística del Censo Económico.
2. Realizar la articulación para la planeación, desarrollo y ejecución de la operación estadística del Censo Económico.
3. Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos, administrativos, jurídicos y financieros, para el diseño, planeación y prueba de la operación estadística del censo económico, emitidos por los Comités del Censo Económico.
4. Participar en el diseño de la operación censal en todos sus componentes, incluyendo los elementos de costos y la realización de la operación censal en cada departamento y municipio del territorio nacional.
5. Articular la construcción, prueba y alistamiento de todos los insumos, herramientas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la ejecución del censo económico.
6. Establecer controles para garantizar la calidad de la operación estadística del Censo Económico, en cada una de sus fases.
7. Identificar las dificultades que se presenten en la operación estadística del Censo Económico y proponer las acciones para enfrentarlas en oportunidad.
8. Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités del Censo Económico.
9. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
11. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
12. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
13. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
14. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE designará, mediante acto administrativo, al coordinador del Grupo Interno de Trabajo creado que será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

19 DIC.2019



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Elaboró: Paul Villero Alvis- Abogado Contratista OAJ.
Vo. Bo.: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo. Bo.: Maria Fernanda de la Ossa Archila- Secretaria General- DANE